

Referencia: IEF_PR_CON_00048_2025

Asunto: **INFORME** – Orden BBRR Bandas de música

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA Y DEPORTE, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2025.

La presente Orden tiene por objeto **aprobar las bases reguladoras** para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de instrumentos musicales, con la finalidad de mejorar la dotación de instrumentos pertenecientes a las bandas de música integradas en las asociaciones musicales sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para enriquecer la oferta musical y la formación de calidad de los músicos andaluces. Adicionalmente, **se convocan para el ejercicio 2025**, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones reguladas en la presente orden bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A efectos de esta línea de subvenciones, se considera banda de música al conjunto o agrupación musical formado por los grupos de instrumentos de viento y de percusión.

Destacar que las subvenciones contenidas en esta orden son de concurrencia no competitiva, al no permitir establecer, dentro del correspondiente procedimiento de concesión, la comparación entre las distintas solicitudes, ni una prelación entre las mismas, por tanto, la orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de las bases reguladoras.

Por su parte, podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las asociaciones o fundaciones culturales de carácter musical sin ánimo de lucro que hayan adquirido o pretendan adquirir instrumentos musicales durante el periodo que se determine en la correspondiente convocatoria, que cumplan con los requisitos fijados en las bases.

El importe máximo de cada subvención será igual o inferior a dos mil quinientos euros (2.500 euros). Como excepción a lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrá anticipar hasta el 100% del importe de la subvención, al tratarse de subvenciones cuyo importe es igual o inferior a 6.000 euros. Por su parte, el plazo de justificación del pago es de dos meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada que se establezca en la convocatoria.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		29/05/2025 11:47	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAV8FH56AC725XHEJ3ZSCG248CN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

De acuerdo con la MAIN aportada por el órgano gestor, la aprobación de las bases reguladoras, y sobre todo la convocatoria de subvenciones para la **anualidad 2025** generará un gasto en el capítulo VII del presupuesto de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el año 2025 de trescientos mil euros (**300.000 euros**). El gasto se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 1900010000 G/45B/78003 /00 01, y al siguiente proyecto inversión: 2025000872.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conclusiones:

Analizados por este Centro Directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025, dado que se ha contabilizado una modificación presupuestaria (MC 603885) para cubrir la financiación de la citada actuación.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		29/05/2025 11:47	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAV8FH56AC725XHEJ3ZSCG248CN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			